

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMAPA DE REYNOSA

RESPUESTA: RSI-088-2016

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
CD. REYNOSA, TAMPS. A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016

C. [REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMAPA REYNOSA ATENDIÓ Y DIO TRÁMITE A LA SOLICITUD ENTREGADA A ESTA UNIDAD EL DÍA **20 DE OCTUBRE DEL 2016**, QUE A LA LETRA DICE:

- **SOLICITO A USTED ME INFORME LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN O QUE FORMAN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA**

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 146 Y 147 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ENVÍO A USTED LA RESPUESTA EN TIEMPO Y FORMA A LA INFORMACION SOLICITADA MEDIANTE DOCUMENTO ANEXO.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA INCONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A SU SOLICITUD, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PREVÉ LOS MECANISMOS DE REVISIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACIÓN, PARA CONOCER MÁS VISITE:
http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

SIN OTRO ASUNTO EN PARTICULAR Y ESPERANDO A QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SATISFAGA LOS PARÁMETROS DE SU SOLICITUD NO RESTA, MAS QUE AGRADECERLE LA OPORTUNIDAD QUE NOS BRINDÓ PARA ATENDERLE Y FORTALECER ASÍ LA CULTURA DE UNA RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVA.



OFICIO NO. JUR/1725/2016
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
CD. REYNOSA, TAMPS. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, asimismo en respuesta al oficio recibido número UT/175/2016 de fecha 20 de octubre del presente de parte de la Unidad de Transparencia donde solicitan dar respuesta a la solicitud de información de un ciudadano por medio de la cual requirió lo que a continuación se transcribe:

"SOLICITO A USTED ME INFORME LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN O QUE FORMAN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA".

En este acto se le informa que este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, no cuenta con un Consejo Consultivo como lo establece el artículo 13 Fracción IV, 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas, tomando en cuenta que en dicho precepto legal, el Consejo Consultivo Municipal es un Órgano Colegiado en apoyo y auxilio del Organismo, es decir su convocatoria de integración no es potestad de este Organismo.

Sin más por el momento, agradezco de antemano sus atenciones a la presente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

LIC. TRINIDAD JESÚS RAMÍREZ PÉREZ
Subcoordinador Jurídico de la COMAPA de
Reynosa, Tamaulipas.

C.c.p. ING. JUAN GARCÍA GUERRERO.- Encargado del Despacho de la Gerencia General.
C.c.p. Archivo.

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas a 18 de noviembre del año 2016 en las instalaciones de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas, ubicadas en la calle Río Purificación y José de Escandón s/n, Col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, encontrándose presentes los siguientes:

C. CLARA LOURDES GARCÍA LACAVEX, Coordinadora de la Unidad de Transparencia, C. RICARDO CHAPA VILLARREAL, Comisario, y el C. TRINIDAD JESÚS RAMÍREZ PÉREZ, Subcoordinador Jurídico.

I.- Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su titular declaró la existencia del quorum legal para sesionar.

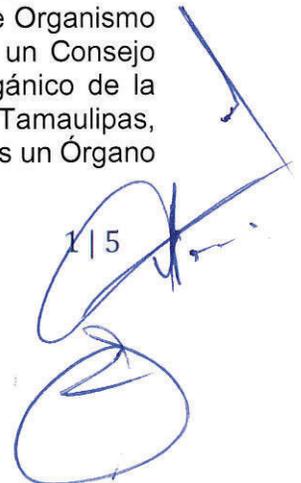
II.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quórum.
- 2.- Aprobación del orden del día
- 3.- Dictaminación de la “declaración de inexistencia” respecto de solicitud de información requerida por un ciudadano derivado de la solicitud de información SI-088-2016 con número de folio 00246716.
- 4.- Asuntos generales.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA

III Dictaminación de la “declaración de inexistencia” respecto de solicitud de información requerida por un ciudadano derivado de la solicitud de información SI-088-2016 con número de folio 00246716. Enseguida, la presidenta del Comité dio paso al análisis de la propuesta de la declaración de inexistencia formulada por la Subcoordinación Jurídica, en relación a la solicitud en comento, en donde los integrantes del Comité procedieron a verificar la información solicitada por el particular.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de la declaración de inexistencia, se encontraba apegada a derecho, toda vez que este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, no cuenta con un Consejo Consultivo como lo establece el artículo 13 Fracción IV, 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas, tomando en cuenta que en dicho precepto legal, el Consejo Consultivo Municipal es un Órgano



1/5



Colegiado en apoyo y auxilio del Organismo, es decir su convocatoria de integración no es potestad de este Organismo.

Lo anterior de acuerdo a la resolución número dos (05/2016) de fecha 18 de noviembre del 2016, emitida por este Comité, la cual forma parte integrante de la presente.

Acto seguido, la Presidenta del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de inexistencia propuesta por la Subcoordinación Jurídica, misma que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otro asunto que tratar, la presidenta del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



C. CLARA LOURDES GARCÍA LACAVEX
PRESIDENTA DEL COMITÉ



C. TRINIDAD JESÚS RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIO DEL COMITÉ



C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA A DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2016.

2 | 5



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN DE NUMERO DOS (05/2016)**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a diez y ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **SI-088-2016**, con número de folio 00246716, del [REDACTED] a este organismo denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se procedió a dictar resolución con base en los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

I Que el **20 de octubre** de dos mil dieciséis, el [REDACTED] formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-088-2016** con el folio **00246716**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe:

"SOLICITO A USTED ME INFORME LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN O QUE FORMAN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA".

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tener de los siguientes

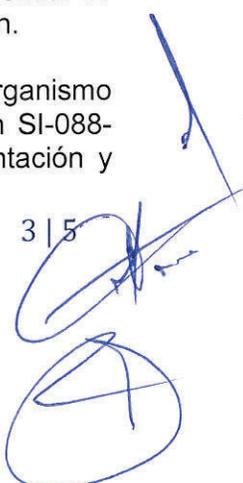
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO.- Que en su oficio JUR/1725/2016 la Subcoordinación Jurídica de este organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-088-2016, con número de folio 00246716, no existe, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

3 | 5



“En este acto se le informa que este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, no cuenta con un Consejo Consultivo como lo establece el artículo 13 Fracción IV, 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas, tomando en cuenta que en dicho precepto legal, el Consejo Consultivo Municipal es un Órgano Colegiado en apoyo y auxilio del Organismo, es decir su convocatoria de integración no es potestad de este Organismo”.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Subcoordinación Jurídica al determinar la inexistencia de la información requerida mediante la solicitud de información SI-088-2016 con número de folio 00246716.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, se deberá confirmar el contenido del oficio JUR-1725-2016 quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción III, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

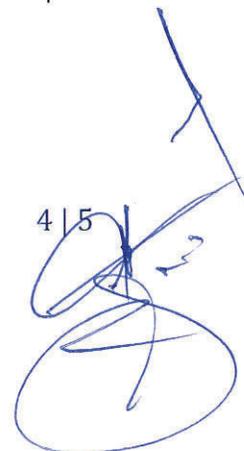
RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **inexistencia** de la información planteada por la Subcoordinación Jurídica según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

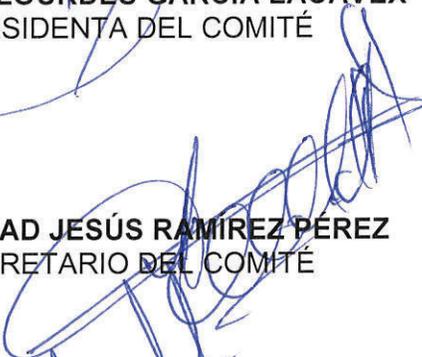
Así lo resolvieron por unanimidad la C. CLARA LOURDES GARCÍA LACAVEX, C. RICARDO CHAPA VILLARREAL y el C. TRINIDAD JESÚS RAMÍREZ PÉREZ, integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

4 | 5





C. CLARA LOURDES GARCÍA LACAVEX
PRESIDENTA DEL COMITÉ



C. TRINIDAD JESÚS RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIO DEL COMITÉ



C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA A DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2016.